

Segun hasta ahora, tienen Acordado, Incaua
 Intelligencia y fe de que tambien acoeridos
 Ayuntamiento, de las Dtas. en Practicadas por dho
 Senores Comisarios, Acordaron Nombrar, y
 Nombraron por Maño de Promericio de esta en
 esta villa, del Contorno Juan de la Cruz Dorada,
 con los Salarios y obsequios de costumbre, y que se le
 aviera Concedido, Cumplidamente, y se le guarden
 las Osempromesas, y Privilegios como a tal Maño
 de Promericio de costumbre, que son conformes a las
 Leyes de, y ordenanzas de esta villa, todo con
 forme. Hecho, Guardado, Dado, y Contribuido
 do. años Anteriores en este Porvenir.
 Año de noventa y dos Senores, y lo firmaron Do,

feo. Juan de Alphonso Teller de ^{me} Leganeda
 Pacheco

D. Andru. Navas de ^{Penal} Cameros
 Cameros Ramon ^{Menor}

D. Juan, Castilla D. Juan Joseph, Marz
 Ramon
 Antemi

Juan Diego Ruiz

